

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN
CUMANDA (UMTTTSV-C)**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6, del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina Que: "**Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio cantonal**".

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

Que, Además en su artículo 415 dispone que "Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."

Que, la Ley Reformatoria de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del **Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial...**", en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción."

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 55, manifiesta que los gobiernos Autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; y, en el literal f menciona: **Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre** dentro de su circunscripción.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130, inciso segundo establece que: “A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de **forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal.**

Que, el artículo 125, del mismo Código, dispone que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.”.

Que, el Art. 68, del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: “La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda

Que, mediante Resolución No. 123-DE-ANT-2014, con fecha 29 de septiembre del 2014, suscrita por el Director Administrativo de la Agencia Nacional de Tránsito de Chimborazo, certifica la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57, literal a), del COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIALIDAD DEL CANTÓN CUMANDA - “UMTTTSV-C”.

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CUMANDA, como dependencia de Nivel de apoyo y operativo, cuyo titular es el Jefe de la unidad, dependiente de la Dirección de Planificación y del Alcalde del Cantón.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y, responsabilidades, que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le corresponde al Municipio del Cantón CUMANDA; **se crea el Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** que se conocerá por sus siglas UMTTTSV-C, Quien se encargará de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, Tránsito y la seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón CUMANDA, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la UMTTTSV-C, estarán determinadas en su respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- La Unidad Municipal de Transporte del Cantón Cumandá se crea como una dependencia municipal de nivel de Apoyo y Operativo dentro de la Dirección de Planificación. Su estructura operativa estará constituida como lo establezca el Orgánico Funcional. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5, de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 5.-Presupuesto.- El Concejo Municipal aprobará el presupuesto respectivo para la operación de la UMTTTSV-C, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Municipal del Cantón CUMANDA, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los Requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el Cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Municipal del Cantón CUMANDA, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.- Atribuciones.- La UMTTTSV-C tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y en todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De

conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes Competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la Materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las Resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, En coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales En áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g) Declarar de utilidad pública junto a la participación de las direcciones correspondientes, con fines de expropiación, los bienes Indispensables destinados a la construcción de la **infraestructura del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;**

- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;
- i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte Público y Comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- j) Autorizar, concesionar o implementar los Centros de Revisión y Control Técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.
- k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de Transporte Terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;
- m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
- o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/ o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de Transporte Terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de Transporte Terrestre a las compañías y/ o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;

- q) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.-Resoluciones.- La UMTTTSV-C, expedirá resoluciones administrativas, con autorización del Alcalde, las mismas que deben ser motivadas.

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.-Competencia.- En materia de tránsito y seguridad vial en el Cantón CUMANDA.

Le compete a la UMTTTSV-C:

10.1.- Planificación.

- a) Plan de Movilidad de Tránsito y Seguridad Vial.

10.2.- Control y Gestión de Tránsito.

- a) Plan Operativo.
- b) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros).
- c) Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y Otros dispositivos.
- d) Uso del espacio público y de vías.
- e) Jerarquización de vías.

10.3.- Señalización.

- a) Auditoría técnica de cumplimiento de normas y estándares de Infraestructura vial, señalización, y equipamiento urbano.
- b) Señalización vial.
- c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

10.4.- Informes de auditoría y control.

- a) Evaluación de la gestión de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

10.5.- Accidentes de tránsito.

- a) Estadísticas de accidentes de tránsito (elaboración y registro).
- b) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito.

10.6.- Educación vial.

- a) Campañas y formación ciudadana en seguridad vial.

Art. 11.-Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito en el cantón.
- b) Semaforización actuada o semi actuado.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, en todo el cantón.
- d) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclo vía en vías nuevas.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.

- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte intercantonal.

CAPÍTULO IV

DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 13.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón CUMANDA compete de la UMTTTSV-C.

13.1.- Planificación.

- a) Plan de movilidad del transporte terrestre.
 - Taxi convencional.
 - Escolar.
 - Intracantonal.
 - Carga Liviana.

13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos,

- a) Costos de títulos habilitantes y de especies valoradas. (Acorde a los costos de la ANT)
- b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos).
- c) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.

13.3.- Modalidades de servicios de transporte,

- a) Emisión de títulos habilitantes, renovación de servicios de transporte público, y comercial intracantonal, taxis convencional, escolares, carga liviana

13.4.- Normas y homologaciones.

- a) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y Equipamiento urbano.
- b) Homologación para señalización vial.

13.5.- Operadoras de transporte terrestre,

- a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre (Intracantonal)
- b) Informe de factibilidad para la creación de títulos Habilitantes (servicio y habilidad de transporte intracantonal) de las modalidades y todos los títulos habilitantes.
- c) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre.

13.6.- Infraestructura.

- a) Administración de terminales terrestres y centros de transferencia.

Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo Intracantonal y los servicios para transporte colectivo se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) Transporte intracantonal

- 1. Red de Transporte Intracantonal de pasajeros.
- 2. Transporte Escolar e Institucional, de Taxis.
- 3. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
- 4. Equilibrio económico - tarifario.
- 5. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.
- 6. Transporte de carga liviana.

Art. 15.-Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- 1. Red vial convencional y red vial especializada.
- 2. Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 16.-Competencia en Tránsito.- En materia de Organización del Tránsito en el Cantón CUMANDA, compete a la UMTTTSV-C

- a) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización centralizada.
- b) Organizar y señalizar la vialidad urbana y rural, de forma horizontal y Vertical.
- c) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial.
- d) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y Las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
- e) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no Edificado fuera de la vía.
- f) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- g) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- h) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo, de economía mixta
- i) Organizar la circulación vehicular urbana y en sus comunidades.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 17.- Competencia en Transporte.- En materia de organización del transporte en el Cantón CUMANDA compete a la UMTTTSV-C:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas de transporte

Art. 18.-Organización de Servicios de Transporte Colectivo Intracantonal.- La organización de los Servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte de pasajeros.
- b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas intracantonales.

- c) Organizar y estandarizar el servicio de transporte escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel intracantonal.

Art. 19.-Organización de Servicios de Transporte Particular.- La organización del Servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes Ámbitos:

- a) La organización y distribución de la red vial convencional y de la especializada.
- b) La organización y distribución de la red de ciclo vías.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 20.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la UMTTTSV-C:

- a) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- c) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 21.-Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser Administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación Intracantonal (Taxis, Carga Liviana, Escolar e Institucional).
3. Contratos de operación.(Transporte Público Intracantonal)
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Habilitación de vehículos.

7. Deshabilitación de vehículos
8. Cambios de socio y unidad.
9. Registro vehicular de servicio público.
10. Certificaciones.
11. Informes Técnicos.
12. Informes Legales.
13. Seguridad documental e informática.
14. Metodología Tarifaria y,
15. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 22.-Organización y Registro del Parque Automotor.- la UMTTTSV-C, igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

CAPÍTULO VIII DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Art. 23.-Competencia.- En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón CUMANDA, compete a la UMTTTSV-C

- a) La Unidad quien organice y planifique toda actividad referente a la UMTTTSV-C
- b) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de Tránsito y Transporte Terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

CAPITULO IX DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 24.-La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.

2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este reglamento y la ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá a los 24 días del mes de Marzo de 2015.

Sr. Marco Eli Maquisaca Silva

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUMANDÁ**

Abg. Víctor Hugo Erazo

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Que la presente es la, **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN**

CUMANDA (UMTTTSV-C), que fue discutida en Sesión Ordinaria del 17 de Marzo de 2015 y aprobada en Sesión Ordinaria de 24 de Marzo de 2015.

Cumandá, 24 de Marzo de 2015.

Abg. Víctor Hugo Erazo
SECRETARIO DE CONCEJO.

El Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.- Cumandá, marzo 24 de 2015,- De conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 332; esta Alcaldía dispone se promulgue la ,
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN CUMANDA (UMTTTSV-C).

Sr. Marco Eli Maquisaca Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Abg. Víctor Hugo Erazo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ